



Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION Nº 1321

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria Nº 1321, celebrada el 22 de febrero de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

1321-01-070222 – Agencia Fiscal establecida en la Ley sobre Responsabilidad Fiscal.

El Consejo adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Aceptar la Agencia Fiscal encomendada al Banco Central de Chile mediante Decreto Supremo Nº 1.383 del Ministerio de Hacienda, de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 2007, para que actúe en nombre y por cuenta del Fisco, en el desempeño de todas o algunas de las funciones señaladas en el artículo 4º del Decreto de Agencia Fiscal, y las instrucciones específicas para la Agencia Fiscal impartidas en las Directrices de Ejecución propuestas mediante Oficio Nº 167, de fecha 15 de febrero de 2007.
2. Dejar constancia que la retribución acordada para los primeros doce meses de desempeño de la Agencia Fiscal encomendada se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Supremo antes citado, lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución a que se refiere el mismo, y los valores máximos que se autoricen mediante oficio del Sr. Ministro de Hacienda conforme al señalado artículo.
3. La vigencia de la Agencia Fiscal regirá a contar de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo renovarse automáticamente a contar de esa fecha, y por sucesivos períodos de un año, en los términos indicados en el inciso primero del artículo 12 del Decreto de Agencia Fiscal. Lo anterior, es sin perjuicio de la eventual aplicación de alguna de las causales de término anticipado previstas en dicho artículo.
4. Facultar al Gerente de División Operaciones Financieras para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la ejecución de las funciones encomendadas al Banco Central de Chile en su carácter de Agente Fiscal de conformidad con el Decreto de Agencia respectivo y las demás Directrices de Ejecución aceptadas o que acepte el Banco, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile. En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, regirá el sistema de poderes del Banco, en lo no reglamentado especialmente.
5. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y facultar al Sr. Presidente del Banco para comunicarlo al Sr. Ministro de Hacienda, en los términos aprobados en la presente Sesión.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe